



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-29526797-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP - GUZMAN S/ CONCURSO

VISTO el EX-2024-29526797-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones de Jefa de Servicio Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a Luciana GUZMÁN agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOB-2023-583-GDEBA-MSALGP y DISPO-2024-163-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la Ley N°10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que a orden 2 obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Luciana GUZMÁN obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que corresponde limitarle las funciones interinas de Jefa de Servicio Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de referencia, asignadas mediante RESO-2021-3706- GDEBA-MSALGP;

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que *"el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen"*;

Que mediante NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP, ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se exceptúa de la intervención de la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la asignación de funciones dentro del régimen de la Ley N° 10.471;

Que a orden N° 9, ha prestado su conformidad la Dirección Ejecutiva del correspondiente nosocomio;

Que dicha medida debe hacerse efectiva a partir de la fecha de notificación;

Que a orden N° 19, ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471 , a partir de la fecha de notificación de la presente, las funciones interinas de Jefa de Servicio Gastroenterología – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata asignadas mediante RESO-2021-3706- GDEBA-MSALGP, a Luciana GUZMÁN (D.N.I. N°24.892.660 – Clase 1975 – Legajo Provisorio 672.286), quien revista como Médica de Hospital "B" – Especialidad : Gastroenterología Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el citado establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Asignar por concurso, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefa de Servicio Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, a la profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indican.

ARTÍCULO 3°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 – Subprograma: 7 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.